



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 101 De Viernes, 2 De Septiembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420220031100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Aire Es As Esp	Adriana Acosta Suarez	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220037600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Comercial Av Villas S.A		01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220055200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Comercial Av Villas S.A	Rosa Ines Guarin De Duarte	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220030100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Luis Augusto Peinando Enriquez	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220055800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Jaime Vasquez Torres	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220033500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Jhonny Barcasnegras Castro	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220053300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopehogar	Jose Carlos Barraza Gaviria, Carlos Alfonso Barraza Crespo	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término

Número de Registros: 25

En la fecha viernes, 2 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

0574e8cc-f363-48e4-9ec6-5c09d20c72c7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 101 De Viernes, 2 De Septiembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420220042100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Los Trabajadores Del Instituto De Seguros Sociales Agencia Atlantico	Banco Davivienda S.A	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsananar En Término
08001418901420220041700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Maria Del Pilar Hurtado	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsananar En Término
08001418901420220051400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Sady De Arco Castro	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsananar En Término
08001418901420220023600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credititulos S.A. Credi As	Danis Essy Barrera Galvan, Milton Hadder Rodriguez Esmeral	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsananar En Término
08001418901420220029000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edgardo Montagut Perez	Angelica Maria Jimenez Vieira, Judith Hernandez Orozco	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsananar En Término

Número de Registros: 25

En la fecha viernes, 2 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

0574e8cc-f363-48e4-9ec6-5c09d20c72c7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 101 De Viernes, 2 De Septiembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420220035600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Melilla	Inversas Del Caribe S.A.S.	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220057700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fabio Trujillo Gonzalez	Ricardo Raul Rebolledo Arias	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220045300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Facture Sas	Condimar S.A, Y Otros Demandados	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220046800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fundacion Coomeva	David Ghisays Ortega	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220030800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jaime Eduardo Quiñonez Gomez	Luis Eduardo Fonseca Jimenez	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220028200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jocely Michelle Polo Sierra	Juan Alberto Garcia Hernandez, Y Otros Demandados	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220038500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Roberto Salomon Franco Castro	Otros Demandados, Roberto Antonio Gonzalez Delgado	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término

Número de Registros: 25

En la fecha viernes, 2 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

0574e8cc-f363-48e4-9ec6-5c09d20c72c7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 101 De Viernes, 2 De Septiembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420220053800	Monitorios	Jose Antonio Rojas Cantero	Cesar Augusto Martinez Silvera	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001400302320180038900	Procesos Ejecutivos	Fiorella Margarita Maria Pricoli Brigante	Stivenson Vergara Sandoval	01/09/2022	Auto Fija Fecha - Audiencia Para El 13-09-2022 A Las 10Am
08001400302320180121200	Procesos Ejecutivos	Industrias H Ujetas H Ujetas Importadora Mayorista	Alquiandamios De Llano Sas, Daniel Orlando Varela Morato	01/09/2022	Auto Fija Fecha - Audiencia Para El 12-09-2022 A Las 10:30 Am
08001418901420220054400	Verbales De Minima Cuantia		Cynthia Paola Lopez Linero, Maria Del Rosario Linero De Lopez Del Rosario Linero De Lopez	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220050600	Verbales De Minima Cuantia	Alpha Capital S. A. S.	Aydee Nuñez De Samper	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término
08001418901420220056900	Verbales De Minima Cuantia	Noni Yesid Merchan Nuñez	Bladimiro De La Rosa Rincon, Aida Rosa Isaac De La Rosa	01/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan En Término

Número de Registros: 25

En la fecha viernes, 2 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

0574e8cc-f363-48e4-9ec6-5c09d20c72c7



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 101 De Viernes, 2 De Septiembre De 2022



Número de Registros: 25

En la fecha viernes, 2 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

0574e8cc-f363-48e4-9ec6-5c09d20c72c7



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 101 De Viernes, 2 De Septiembre De 2022



Número de Registros: 25

En la fecha viernes, 2 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

0574e8cc-f363-48e4-9ec6-5c09d20c72c7



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220045300

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha viernes, 1 de julio de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por FACTURE SAS, .en contra de CONDIMAR S.A, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220046800

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha martes, 5 de julio de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por FUNDACION COOMEVA, .en contra de DAVID GHISAYS ORTEGA, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágasele la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220050600

Proceso: Rendición provocada de cuentas

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha martes, 26 de julio de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por ALPHA CAPITAL S. A. S., en contra de AYDEE NUÑEZ DE SAMPER, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220051400

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha martes, 26 de julio de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES - ACTIVAL, .en contra de SADYDE ARCO CASTRO, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220053300

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha miércoles, 27 de julio de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por COOPEHOGAR, .en contra de JOSE CARLOS BARRAZA GAVIRIA, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágasele la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220053800

Proceso: Monitorio

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha miércoles, 27 de julio de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por JOSE ANTONIO ROJAS CANTERO, en contra de CESAR AUGUSTO MARTINEZ SILVERA, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220054400

Proceso: Restitución

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha miércoles, 27 de julio de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por CYNTHIA PAOLA LOPEZ LINERO, en contra de MARIA DEL ROSARIO LINERO DE LOPEZ, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágasele la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220055200

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha viernes, 29 de julio de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, .en contra de ROSA INESGUARIN DE DUARTE, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágasele la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220055800

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha viernes, 29 de julio de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por BANCO PICHINCHA S .A., en contra de JAIME VASQUEZ TORRES, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220056900

Proceso: Pertenencia

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha jueves, 4 de agosto de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por NONI YESID MERCHAN NUÑEZ, .en contra de BLADIMIRO DE LA ROSA RINCON, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágasele la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220057700

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha lunes, 29 de agosto de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por FABIO TRUJILLO GONZALEZ, .en contra de RICARDO RAUL REBOLLEDO ARIAS, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 08001400302320180038900

Tipo de proceso: Verbal- Reivindicatorio.

Demandante: Fiorella Margarita María Pricolli Brigante

Demandado: Stivenson Vergara Sandoval.

Decisión: Señala nueva fecha Audiencia.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, observa el despacho que, en audiencia inicial celebrada el tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022) se ordenó fijar como fecha de audiencia el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 AM, para desarrollar las etapas contempladas en el artículo 373 del Código General del Proceso, las cuales no se llevaron a cabo por circunstancias ajenas al despacho, toda vez que hubo fallas en el servicio de internet, tal como fue informado a las partes en la anterior fecha.

En consecuencia, ante la imperativa imposibilidad de realizar la actuación en la fecha anteriormente citada, es necesario fijar nueva fecha de audiencia.

Motivo por el cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 373 del Código General del Proceso, programada en auto anterior, para el martes trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 AM. El acceso a la diligencia será a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_NzhiNzO0ZjUtMWM4Zi00YzA0LWFiYmUmM2FhNjMmMyYjI4%040thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522c7fc9ab-de09-405f-a1cd-426ace565367%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkid=5213dea4-59a5-4776-8bdc-cl454c857c52&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

NOTIFIQUESE

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado por estado N° del 02-09-2022

MARVIN LEONARD LOPEZ CASALINS

Secretario



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo: 08001400302320180121200

Demandante: H Ujueta S.A.S.

Demandando: Alquiandamios De Llano S.A.S y Daniel Orlando
Varela Morato.

Decisión: Fija nueva fecha de audiencia.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se encuentra programada fecha de audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso el ocho (08) de septiembre, diligencia que no se podrá llevar a cabo, debido a cambios en la organización de audiencias del Juzgado, motivo por el cual es necesario fijar nueva fecha para la celebración de fecha de audiencia.

Motivo por el cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, programada en auto anterior, para el lunes (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 10:30 AM.

SEGUNDO: Informar a las partes que para acceder a la audiencia deberán ingresar a la fecha y hora al siguiente link: https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%20%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_MDBIY2M2YWUtNzBiMC00YWU2LTg3M2UtNTdlNDhlZGUxYzk1%40thread.v2%2F0%3Fcontent%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522c7fcf9ab-de09-405f-a1cd-426ace565367%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=bb68c39a-39b8-4c5d-9c0b-a16c843e8674&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 02-09-2022

MARVIN LEONARD LOPEZ CASALINS
Secretario



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220023600

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha viernes, 22 de abril de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por CREDITITULOS S.A. CREDI AS, .en contra de MILTON HADDER RODRIGUEZ ESMERAL, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220028200

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha lunes, 2 de mayo de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por JOCELY MICHELLE POLO SIERRA, en contra de JUAN ALBERTO GARCIA HERNANDEZ, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágasele la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifíco el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220029000

Proceso: Rendición provocada de cuentas

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha lunes, 2 de mayo de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por EDGARDO MONTAGUT PEREZ, .en contra de ANGELICA MARIA JIMENEZ VIEIRA, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágasele la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifíco el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220030100

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha lunes, 2 de mayo de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por BANCO DE BOGOTA, .en contra de LUIS AUGUSTO PEINANDO ENRIQUEZ, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220030800

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha martes, 10 de mayo de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por JAIME EDUARDO QUIÑONEZ GOMEZ, .en contra de LUIS EDUARDO FONSECA JIMENEZ, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágasele la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220031100

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha martes, 10 de mayo de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por AIRE ES AS ESP, .en contra de ADRIANAACOSTA SUAREZ, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220033500

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha miércoles, 11 de mayo de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por BANCO PICHINCHA S.A., en contra de JHONNY BARCASNEGRAS CASTRO, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220035600

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha viernes, 27 de mayo de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por EDIFICIO MELILLA, .en contra de INVERSAS DEL CARIBE S.A.S., en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220037600

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha martes, 31 de mayo de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, en contra de EDER CASTRO ALVAREZ, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágasele la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220038500

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha martes, 31 de mayo de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por ROBERTO SALOMON FRANCO CASTRO, .en contra de ROBERTO ANTONIO GONZALEZ DELGADO, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágasele la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220041700

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha miércoles, 22 de junio de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA, .en contra de MARIA DEL PILAR HURTADO, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágasele la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 08001418901420220042100

Proceso: Ejecutivo

Decisión: Rechaza por no subsanar.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha miércoles, 22 de junio de 2022 este despacho judicial decidió declarar inadmisibile el proceso que nos ocupa, concediendo el término de cinco (5) días al interesado, con el objeto que subsanara los defectos anotados en el proveído en mención, sin que a este requerimiento se le haya dado cumplimiento, por lo cual este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Ejecutivo promovida por COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES AGENCIA ATLANTICO, en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase la devolución a través de correo institucional a la parte actora de la anterior demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por secretaria hágase los trámites correspondientes.

Notifíquese
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
02-09-2022.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretaria